



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.791.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05338-1 y el recorte en los fondos de financiamiento de las Comisiones Municipales Externas por aplicación del artículo 10° de la Ordenanza N° 3764 - Presupuesto año 2005; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo, con fecha 30/12/2004, aprobó la citada norma, a pesar de la contradicción que surge entre los artículos 8° y 10°, y, además, la generada con las Ordenanzas que crearon las diferentes Comisiones Externas, las cuales creemos necesario rescatar en su espíritu.

Que el artículo 10° de la mencionada Ordenanza introduce, como mínimo, una medida inconsulta, que amputa los aportes destinados a financiar los proyectos de dichas agrupaciones.

Que las normativas de origen posibilitaron la participación de Instituciones, Organismos No Gubernamentales y Asociaciones con el fin de integrar lo público con lo privado en la definición de algunas políticas del Estado Municipal.

Que, a la fecha, algunas Comisiones fueron informadas sobre la medida cercenatoria, pero jamás consultadas al respecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, hecho que no puede pasar inadvertido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Deróguese el artículo 10° de la Ordenanza N° 3764 - Presupuesto año 2005.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiocho
días del mes de abril de dos mil
cinco.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela